



**Circular**  
**DVM-A-DPE-TE-CIR-0002-2025**

---

**PARA:** Directores(as) de Centros Educativos  
Direcciones Regionales de Educación  
Supervisiones de Circuito

**DE:** Johan Mena Cubero, Director, Dirección de Programas de Equidad  
William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

**ASUNTO:** Recepción de trámites para el curso lectivo 2025 del Programa de Transporte Estudiantil.

**FECHA:** 14 de febrero de 2025

---

La Dirección de Programas de Equidad y el Departamento de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, comunican, la apertura oficial 2025 del sistema denominado **RegistraTE** en el período comprendido **entre el 24 de febrero y el 21 de marzo de 2025**, para los centros educativos que tienen al menos una ruta subsidiada aprobada por este Programa.

Cabe mencionar, que la **Guía de Trámites 2025** puede ser descargada en el siguiente link:

<https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/programa-transporte-estudiantil>

En la misma se detallan aspectos generales del Programa de Transporte Estudiantil PTE, así como el procedimiento a seguir por parte de los centros educativos para el correcto uso del sistema RegistraTE. **De ahí que, es preponderante dar lectura a la misma antes de realizar alguna modificación o inclusión de la información.**

Para el presente curso lectivo, los 4 tipos de *trámites que se recibirán únicamente* para **rutas regulares y transporte por discapacidad** serán:

**1. Disminución de estudiantes:**

*Consiste en la exclusión del sistema RegistraTE de los estudiantes que ya no se encuentran matriculados en el centro educativo o bien que para este curso lectivo no cumplen requisitos. (Ver guía de trámites 2024 pág. 21 a la 24).*



14 de febrero de 2025

**DVM-A-DPE-TE-CIR-0002-2025**

Pág. 2/5

## 2. Registro ordinario:

Consiste en una **actualización de datos de los estudiantes beneficiarios**, de acuerdo con la cantidad de cupos que tienen los centros educativos autorizados en cada ruta subsidiada, siendo un trámite que debe realizarse **obligatoriamente en forma anual**. En este apartado, se deberá actualizar el listado de estudiantes beneficiarios para el presente curso lectivo 2024 (Ver guía de trámites 2024 pág. 24 a la 34).

## 3. Sustituciones de estudiantes:

Consiste en la **solicitud de estudiantes de nuevo ingreso al Programa de Transporte Estudiantil en rutas regulares existentes**, que cumplen con lo establecido en cuanto a requisitos del artículo 1 y 6 inciso b) del Decreto 42907-MEP), **para ocupar los cupos vacíos que dejaron los estudiantes eliminados en el registro ordinario** (Ver guía de trámites 2023 pág. 34 a la 49).

## 4. Postulantes adicionales:

Son aquellos **estudiantes nuevos** que requieren el beneficio de transporte estudiantil, y que cumplen con lo que estipula el artículo 1 y 6 inciso b) del RTE Decreto 42907-MEP, pero que el centro educativo no los pudo incluir en la solicitud de sustituciones, ya que no les quedaban cupos disponibles "Lista de espera adicional". (Ver guía de trámites 2023 pág. 49 a la 61).

Es importante mencionar, con respecto al punto 3 supra citado, que una vez revisadas las sustituciones de estudiantes por el DTE, en caso de que alguna o varias solicitud (es) de estudiante (s) fuera (n) rechazada (s) y las mismas liberan uno o varios cupos de los actualmente autorizados, se tomarían de los postulantes adicionales (**para los centros educativos que los registren**) y se revisarían para así completar los cupos autorizados en las rutas existentes con el fin de minimizar disminuciones en las mismas. Y los casos restantes se contemplarán como incremento de estudiantes en cada una de las rutas según corresponda.

El acceso al sistema Registra TE, se efectuará a través del siguiente link:

<https://apps.mep.go.cr/TransporteOrdinario/Default.aspx>

Para ingresar al mismo, deben hacerlo en el periodo señalado anteriormente y utilizando la contraseña que usaron en el año 2024. En caso de haberla olvidado, debe hacer clic en el botón resetear contraseña y utilizar la contraseña que el DTE le proporcionó por primera vez (ver página 18 de la Guía de Trámites 2025).



14 de febrero de 2025

**DVM-A-DPE-TE-CIR-0002-2025**

Pág. 3/5

**Otros aspectos importantes a considerar:**

1. Los centros educativos deben **generar una sola solicitud de sustitución por cada ruta en donde incluyan la cantidad total de estudiantes** de nuevo ingreso requeridos según cupos disponibles. Por lo cual, **no deben enviar varias solicitudes** que incluyan un único estudiante postulante por cada ruta.
2. Los estudiantes beneficiarios del curso lectivo 2024, mantendrán el subsidio o beneficio, siempre y cuando sigan cumpliendo con lo estipulado en el artículo 1 y 6 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP. Para lo cual, el centro educativo debe de verificar dicho aspecto y en caso de incumplimiento del requisito indicado en el artículo 6 inciso b), debe de disminuirse en el sistema RegistraTE y deben comunicarle por escrito al estudiante el motivo de su exclusión.
3. Es deber del director (a) institucional y del personal que eligió para colaborar en el tema de transporte estudiantil, incluir en las solicitudes de sustituciones, **aquellos estudiantes que residan en los poblados autorizados en el recorrido aprobado de cada ruta**. Mismo es de conocimiento de las autoridades de cada centro educativo y se puede visualizar en las programaciones presupuestarias 2025, que están disponibles en la página del MEP (<https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-transporte-estudiantil>).
4. Una vez finalizada la edición de las Disminuciones y el Registro Ordinario 2024, el centro educativo tiene la obligación de emitir la **Certificación de Registro Ordinario**, la cual deberá ser **firmada** por el Director(a) y resguarda en el expediente del programa de transporte estudiantil en el centro educativo **(no es necesario su remisión al DTE)**, ya que al generar actualización del sistema el centro educativo certifica la veracidad de la información incluida, no obstante la misma podrá ser solicitada en cualquier momento por el DTE de ser necesario).
5. Una vez remitida la información por parte del centro educativo a través del sistema **RegistraTE**, el Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, ratificará en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para los estudiantes de nuevo ingreso, la condición socioeconómica de los mismos.



14 de febrero de 2025

**DVM-A-DPE-TE-CIR-0002-2025**

Pág. 4/5

6. Para el pago de los estudiantes aprobados como sustituciones, se emitirá una circular al respecto.
7. Los estudiantes propuestos en una **solicitud de postulantes adicionales (incremento de estudiantes)**, en caso de cumplir con los requisitos respectivos para poder ser beneficiarios del PTE, **podrán gozar del subsidio a partir de la fecha de aprobación por parte del DTE.**
8. Si una ruta subsidiada no cuenta con estudiantes de registro ordinario y tampoco tienen sustituciones para registrar y enviar, deben de comunicar al DTE para proceder con la inactivación y eliminación de la ruta.
9. Si para el curso lectivo actual cambia el tipo de transporte utilizado por todos los estudiantes beneficiarios de una ruta, por ejemplo: de autobús privado a autobús público o viceversa, deben de comunicar al DTE para indicarles lo correspondiente.
10. Los centros educativos podrán dar seguimiento a los trámites a través del sistema RegistraTE.
11. El Departamento de Transporte Estudiantil notificará de manera oficial a los centros educativos, el resultado de la revisión de los trámites presentados. Por lo que se solicita NO remitir correos consultando en qué fecha se revisará el mismo. En cuanto a la planilla en que se incluirá el monto asignado a cada estudiante aprobado, será el DTE el que defina la misma e informe al centro educativo el rige de la aprobación. Esto con base en lo que estipula el RTE Decreto 42907-MEP, en el Artículo 9.- Todo trámite relativo a la modalidad de subsidios que sea aprobado por parte del DTE, rige a partir de la fecha de autorización, que será notificada al centro educativo por el medio oficial del MEP.
12. A partir del curso lectivo 2024, se realizaron algunas mejoras al Sistema RegistraTE, entre las cuales, actualmente permite al usuario visualizar, si el estudiante postulante CALIFICA o NO CALIFICA por condición socioeconómica según SINIRUBE.



14 de febrero de 2025

**DVM-A-DPE-TE-CIR-0002-2025**

Pág. 5/5

13.El Decreto 42907-MEP, Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil, en su artículo 1, estipula que se brindará beneficios a los estudiantes que se encuentren matriculados en el sistema educativo formal y público en sus diferentes modalidades, de ahí que, los cursos emergentes que se imparten en los CINDEA para atender las necesidades educativas de la comunidad en general, no son compatibles con el objetivo del subsidio otorgado por el PTE y la legalidad inherente al tema; por ende, la persona estudiante matriculada en los mismos no podrá ser considerada y registrada por el centro educativo, para optar por un subsidio para transporte estudiantil.

Por lo anterior, reiteramos que para el presente proceso de **apertura del sistema RegistraTE**, se **contemplarán únicamente solicitudes de:**

- 1- Registro ordinario.
- 2- Disminuciones de estudiantes.
- 3- Sustituciones de estudiantes.
- 4- Postulantes adicionales (incremento de estudiantes).

No se está contemplando recibir este año, solicitudes de: Ajustes técnicos (unificación de rutas, modificación de recorrido y kilometraje, separación de rutas) y revisión del monto del subsidio.

Con respecto a la **solicitud de rutas nuevas** (regulares y discapacidad), para el segundo semestre del año, se estarán informando mediante circular oficial y de manera formal los lineamientos y condiciones por los medios oficiales correspondientes, lo pertinente a la recepción de este tipo de trámites.

Por último, es importante tomar en consideración que en la directriz **DVM-A-DPE-0111-2024** de fecha 06 de mayo de 2024, se tipifican de forma específica, cuales **casos serán únicamente motivo de excepción** para determinar la cobertura del Programa de Transporte Estudiantil, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Transporte Estudiantil, Decreto Ejecutivo 42907-MEP, así como el proceso a seguir para la petición. No omitimos señalar, que se toma en consideración en este apartado, la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

C: Despacho Ministerial  
Despacho Viceministerio Administrativo  
Despacho Viceministerio Académico  
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Archivo / Consecutivo